

Expediente: 2020/1818

Centro Gestor: SERVICIOS GENERALES (unidad de Patrimonio)

ANUNCIO

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado con número: 2020/915 y fecha 22 de junio de 2020 el siguiente **DECRETO**:

“Visto el expediente instruido en relación con la emergencia de salud pública de importancia internacional en relación con el COVID 19.

Resultando que con fecha 13 de marzo del presente se emitieron las primeras medidas por esta Alcaldía-Presidencia al objeto de minimizar la expansión de la pandemia que fueron complementadas o ampliadas con posterioridad en función de la evolución de la crisis sanitaria.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Ley 6/2020 de 10 de marzo por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.

Considerando, asimismo, la Orden de la Consejera de Sanidad de 11 de marzo de 2020 por la que se adoptan medidas de intervención administrativa de protección de la salud, relativas a la suspensión o aplazamiento de actividades colectivas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (en especial los artículos 6 y 7).

Considerando que con fecha 13/03/2020 y nº 2020/367 del Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia se determinó la suspensión de todas las actividades que se realizan habitualmente en los centros socioculturales y vecinales, instalaciones deportivas y todas las actividades de entidades culturales, deportivas, educativas, juveniles y de ocio en espacios de titularidad municipal desde el viernes 13 de marzo hasta nueva fecha.

Considerando que con fecha 14 de marzo se dictó por el Gobierno de la nación el Real Decreto Ley 463/2020, de 14 de marzo por el que se declaró el Estado de alarma en todo el territorio nacional.

Resultando que en el momento actual el Gobierno de la Nación ha planificado un proceso de reincorporación a la denominada nueva normalidad. Así, el pasado 28 de abril de 2020 el Consejo de Ministros adoptó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad. Este proceso articulado en cuatro fases, fase 0 a fase 3, ha de ser gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

Considerando que el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (artículo 5) *Todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia*

Firma 2 de 2	ALCALDE
	25/06/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
	25/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f412a93eea4f7fb58860ebb4890138001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



exposición a dichos riesgos, con arreglo a lo que se establece en este real decreto-ley. Dicho deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad regulada en este real decreto-ley

Considerando que conforme al Artículo 14 de dicho Real Decreto Ley “Las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de equipamientos culturales, tales como museos, bibliotecas, archivos o monumentos, así como por los titulares de establecimientos de espectáculos públicos y de otras actividades recreativas, o por sus organizadores, de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que aquellas determinen. En todo caso, se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como el debido control para evitar las aglomeraciones. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio”

Considerando por último que conforme al artículo 16 relativo a Otros sectores de actividad, “ Las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de cualquier otro centro, lugar, establecimiento, local o entidad que desarrolle su actividad en un sector distinto de los mencionados en los artículos anteriores, o por los responsables u organizadores de la misma, cuando pueda apreciarse riesgo de transmisión comunitaria de COVID-19 con arreglo a lo establecido en el artículo 5, de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que aquellas establezcan. En todo caso, se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de, al menos, 1,5 metros, así como el debido control para evitar las aglomeraciones. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

Visto todo lo anterior, esta Alcaldía- Presidencia **RESUELVE:**

PRIMERO.- Alzar la suspensión de las actividades que se realizan habitualmente en los centros socioculturales y vecinales y todas las actividades de entidades culturales, deportivas, educativas, juveniles y de ocio en espacios de titularidad municipal (a excepción de las realizadas por las Asociaciones y Centros de mayores) desde el lunes día 22 de junio del presente.

SEGUNDO.- Difundir las siguientes medidas de prevención que deberán realizarse en todas ellas:

- a) **Disminución, al máximo posible, de reuniones o actividades de tipo presencial.** En caso de ser necesario, se deberá garantizar una distancia mínima de separación de 1.5 metros entre los asistentes. Caso de imposibilidad, será obligatorio y preceptivo que los mismos utilicen mascarilla durante toda la duración de la reunión.
- b) En todo caso, una vez procedan al inicio de la actividad, **el aforo deberá** garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad con los usuarios.
- c) **Control de utilización de mascarillas y guantes por los usuarios recomendándose encarecidamente su utilización.**
- d) **Difusión continua en los edificios y través de todos los soportes (cartelería, audios, intranet, etc.) de las medidas recordatorio de la higiene de manos como medida principal de prevención y control de la infección.**
- e) **Recomendar que en las zonas comunes de acceso a los principales edificios que lo permitan se evite la colisión entre usuarios a la entrada y salida de los mismos.**

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	25/06/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	25/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f412a93eea4f7fb58860ebb4890138001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TERCERO.- Conferir la debida publicidad a las anteriores medidas que podrán ser ampliadas o alzadas en los próximos días en función de las medidas que se adopten por las autoridades sanitarias estatales o autonómicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	25/06/2020	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	25/06/2020
SECRETARIA		ALCALDE	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f412a93eea4f7fb58860ebb4890138001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

